

**El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Las Varillas**

Sanciona con Fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: DISPÓNGASE que la calle Maipú entre 0-300 tendrá doble mano de circulación.

Artículo 2º: FACÚLTESE al Poder Ejecutivo a disponer las señalizaciones correspondientes.

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese .-

ORDENANZA N° 92/01

FECHA DE SANCIÓN: 24/10/2001

PROMULGADA POR DECRETO N° 214/2001 DE FECHA:25/10/2001.-